



**La necesidad de regulación y acompañamiento del Estado en el deporte,
específicamente en el dopaje**

Autores

**Camilo Ernesto Aguirre Capachero
Sebastián Bolaños Muñoz**

Asesor

Carlos Andres Gómez Garcia

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de
abogado**

**Pregrado en Derecho
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Pontificia Bolivariana
Medellín
2020**

Declaración de originalidad

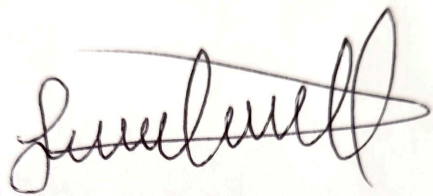
Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.



Firma del estudiante

Camilo Ernesto Aguirre Capachero.



Firma del estudiante

Sebastián Bolaños Muñoz.

SUMARIO

1. Evolución del deporte en Colombia y el concepto de derecho deportivo
 - 1.1. El deporte y su evolución en Colombia
 - 1.2. Concepto de derecho deportivo y la diferencia con el derecho aplicado al deporte

2. Estructura del deporte y regulación disciplinaria en Colombia
 - 2.1. Regulación sustancial del derecho deportivo
 - 2.2. Ámbito procesal del derecho deportivo
 - 2.3. Instancias de los procesos disciplinarios

3. Problemática: la necesidad de regulación y acompañamiento del Estado en el dopaje
 - 3.1. El concepto del dopaje
 - 3.2. Problemáticas que evidencian esta realidad

4. Recomendaciones

5. Conclusiones

6. Referencias

RESUMEN

El éxito del deporte colombiano lleva a una mayor práctica deportiva, sumado con la falta de intervención estatal en el dopaje, puede resultar una combinación de factores que no ayudan a combatir y prevenir el dopaje, y si le sumamos otras situaciones como el hecho de que en Colombia el único laboratorio para la identificación de muestras de los deportistas se encuentra cerrado por incumplimientos en las exigencias de la Agencia Mundial Antidopaje desde 2017, se le está dando vía libre a los tramposos y quienes buscan afectar al deporte.

El presente trabajo investigativo busca establecer la importancia del deporte en Colombia y la necesidad de mayor regulación y adaptación de las diversas normas relativas a un fenómeno que se presenta en el ámbito deportivo y es el dopaje, frente al cual realizamos un análisis de la realidad en el país, mediante el estudio de situaciones que demuestran la negligencia en la regulación y el incumplimiento de las normatividades internacionales a las cuales Colombia está obligado, para finalmente proponer algunas recomendaciones que pueden presentarse a esta cuestión.

PALABRAS CLAVE: Deporte; Derecho deportivo; Dopaje; Derecho Fundamental; Colombia.

INTRODUCCIÓN

El deporte en Colombia está catalogado como un derecho fundamental autónomo y por lo tanto goza de protección a través de la tutela, además, es una actividad que se relaciona con otros derechos, tales como, la salud, la actividad física y el derecho de asociación. Además, en Colombia, el deporte en los últimos tiempos también representa una forma de vivir, de salir adelante, una oportunidad de empleo, una profesión y por esto es un tema relevante en la actualidad.

De esta manera, aparece en el ámbito jurídico el concepto de derecho deportivo, haciendo referencia a una nueva rama del derecho que está en crecimiento y que se encarga de conocer y tramitar aquellos asuntos que son propios de la práctica del deporte.

El presente trabajo se va desarrollar principalmente en cuatro apartados, en el primero de ellos, se estudiará lo relativo a la evolución del deporte en Colombia y el concepto de derecho deportivo, con el objetivo de determinar cómo ha venido tomando fuerza la noción del deporte en los últimos años, así como también esclarecer la diferencia entre el derecho deportivo y el derecho aplicado al deporte. En el segundo apartado se indagará sobre la estructura del deporte y la regulación disciplinaria del mismo en Colombia, con el objetivo de comprender e identificar el funcionamiento, las características y todo lo que gira alrededor del mismo. De igual forma, se llevará a cabo un análisis de la regulación deportiva, concretamente del ámbito procesal-disciplinario en los casos asociados al deporte, en donde se van a establecer los procedimientos o instancias que se deben seguir para resolver problemas propios del derecho deportivo.

En el tercer capítulo, nos vamos a centrar en la problemática que constituye el objeto de este trabajo, esto es, que en Colombia no existe una debida regulación o acompañamiento por parte del Estado en materia deportiva, específicamente en el tema del dopaje. Lo que ocurre en Colombia es que ante el tema del dopaje, primero, el Estado no ofrece planes o estrategias de prevención para este fenómeno y, segundo, una vez el deportista se ve inmerso en un proceso de dopaje, no hay ningún tipo de acompañamiento o ayuda por parte del Estado para llevar a cabo una defensa.

Todo esto con la finalidad de evidenciar la indiferencia del Estado frente a este fenómeno y la necesidad de una regulación efectiva, para que en el cuarto apartado del presente artículo, se propongan algunas soluciones al problema en mención.

CAPÍTULO 1

Organización deportiva en Colombia y concepto de derecho deportivo

1.1. El deporte y la organización deportiva en Colombia

El deporte en Colombia ha cumplido diversos roles, tales como formativo, lúdico, recreativo, competitivo, aficionado y profesional, es por ello que se viene presentando un desarrollo favorable para la práctica de este; sin embargo, históricamente el tema del deporte en Colombia ha sido difícil dada su poca atención y faltas de políticas de promoción y continuidad (Berrocal, 2018).

De esta manera, el deporte ha sido consagrado como un derecho fundamental en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, pero no siempre ha sido así, puesto que es un derecho que ha tenido una evolución en su regulación; en un principio se ubicaba dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, no obstante, por su conexidad con otros derechos como la libre personalidad, la salud y la educación fue considerado como un derecho fundamental, posteriormente, la Corte Constitucional en la sentencia T-242 de 2016, consagra el deporte como un derecho fundamental autónomo (Corte Constitucional, Sentencia T-242 de 2016). Además, en el ámbito legal, el deporte ha tenido gran desarrollo en Colombia; el primer momento histórico en el que se tocó el tema fue en 1903 con la ley 39, que estableció una primera norma sobre educación física en los códigos escolares (Ley 39 de 1903), luego en 1938 el decreto 2216 reglamenta la organización del deporte en el país y se establece que el deporte en Colombia estará regido por entidades nacionales denominadas “Asociaciones Colombianas”, por entidades seccionales denominadas “Ligas” y por entidades municipales que se denominan “Comités

Deportivos” . Actualmente el deporte en el país se encuentra organizado de distinta forma, pero que no deja de guardar cierta relación con este primer momento en el que se establece un orden al deporte nacional.

En 1968 es el primer momento donde se toca el tema disciplinario con la creación del Instituto Colombiano de Juventud, en donde se deja instituido un tribunal del deporte como órgano encargado de conocer disputas que giran en torno al deporte, y además se crea Coldeportes, que hoy en día es el Ministerio del deporte;. posteriormente, con el decreto 1421 de 1985 se dispone que cada club, liga y federación debe tener un tribunal deportivo para el trámite de una disputa; finalmente, la Ley 49 de 1993 estableció el régimen disciplinario del deporte y prescribe que esos tribunales se llamarán comités disciplinarios que cumplirán la función de resolver asuntos relacionados con la práctica deportiva, es importante esta ley porque aclara un poco el panorama respecto a las funciones de cada comité (Ley 49 de 1993).

El deporte, al ser un derecho que cumple una función social y ayuda a la formación integral del ser humano buscando una mejor salud, le impone al Estado la obligación de promover actividades deportivas, recreativas y de gasto público, es por ello que en 1995 con la ley 181 se crea el Sistema Nacional del Deporte, y este a su vez promulga importantes lineamientos que han orientado el desarrollo del deporte en el país durante más de 25 años; así mismo, en dicha ley se anuncian disposiciones importantes para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, así como también se enuncia que “el sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física” (Ley 181 de 1995).

La Ley 181 de 1995 constituye un pilar importante para entender la organización deportiva de Colombia, ya que soporta lo expresado constitucionalmente como un

derecho de todos los colombianos en términos de un ordenamiento legal, institucional y presupuestal. Esta ley, conocida también como la Ley del Deporte, tiene como función el fomento, la masificación y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento, así mismo busca organizar el sector deportivo a través de la creación del Sistema Nacional del Deporte, el cual es integrado por un conjunto de organismos deportivos y no deportivos jerarquizados a nivel nacional, departamental y municipal (Ley 181 de 1995).

Así mismo, el decreto 4183 de 2011, la resolución de Coldeportes 1541 del 16 de julio de 2018 y la Ley 1967 de 2019, prescriben lineamientos para la estructuración y organización deportiva en nuestro país, el más relevante es la transformación de Coldeportes al Ministerio del deporte, lo que le otorga mayor autonomía al ente encargado del deporte en Colombia, toda vez que anteriormente, Coldeportes actuaba a través del Ministerio de Educación y con la creación del Ministerio del Deporte, dicho ente podrá actuar de manera autónoma (Ley 1967 de 2019).

De esta manera, se funda el 11 de Julio de 2019 el Ministerio del Deporte en Colombia con la finalidad de dirigir, organizar, coordinar y evaluar el sistema del deporte, así como trabajar conjuntamente con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico, las Federaciones, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus atribuciones para el beneficio de todos.

A partir de este repaso histórico de la normatividad que rige el deporte en nuestro país, hay dos momentos que marcan el panorama actual del deporte colombiano, el primero de ellos se da con la Constitución Política de 1991 ya que eleva el reconocimiento del deporte, la recreación y la educación física a derecho fundamental autónomo (Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 52), y el segundo momento se da con el Acto Legislativo 002 del 2000 en el que se estima el deporte como parte del gasto público social, y el hecho de que el deporte se encuentre dentro del gasto público social implica que se le debe dar prioridad sobre otras asignaciones en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades

territoriales, a su vez, los entes territoriales están obligados a tener en cuenta las actividades deportivas dentro de sus planes de desarrollo.

Con este Acto Legislativo también se complementó y aclaró el artículo 52 de la Constitución, de acuerdo con el cual, la función que dentro de la sociedad está llamada a cumplir el ejercicio del deporte es la formación integral de las personas y el cuidado de la salud en el ser humano (Acto Legislativo 02 de 2000).

1.2. Concepto de derecho deportivo y la diferencia con el derecho aplicado al deporte

Para comenzar, el deporte puede entenderse en dos sentidos, en primer lugar, puede ser entendido como actividad deportiva en donde el deporte se caracteriza por ser una actividad reglamentada en la que prima la competencia, es decir, se busca obtener un resultado. En segundo lugar, puede entenderse el deporte como actividad física, como aquellos ejercicios que se realizan de manera simple, espontánea, y que se llevan a cabo por recreación, diversión o por ocio, además, es una actividad que no está reglamentada, pero sí está regulada por normas de carácter público que inciden en la comunidad.

Así las cosas, el deporte entendido como actividad deportiva es un mundo jurídico en donde predominan las reglas de competencia, y es en este punto dónde nos vamos a centrar y dónde aparece el concepto de derecho deportivo.

El derecho deportivo es una rama nueva del derecho, rama que se encuentra en crecimiento y se encarga de conocer y tramitar aquellos asuntos que son propios de la práctica del deporte, como lo son, los derechos de formación en el fútbol o los procesos de sanción por dopaje a un atleta. Tomando la definición que da César Mauricio Giraldo Hernández y Luis Alejandro Fernández Aguilera (Introducción al derecho deportivo y al derecho del deporte, 2018, pág. 26) en el texto introducción

al derecho deportivo y al derecho del deporte, “el derecho deportivo es el conjunto de normas que regulan la práctica del deporte” ; en otras palabras, el derecho deportivo es el conjunto de normas de carácter privado de las que se dota la organización deportiva para ordenar y regular el funcionamiento de su competición y que constituyen el régimen jurídico aplicable a la actividad deportiva.

Este concepto de derecho deportivo no se puede confundir con el concepto de derecho aplicado al deporte, en el que se regulan hechos que ocurren dentro de la industria del deporte, es decir hechos que se dan en la actividad económica desarrollada alrededor del deporte, pero que son regulados por las ramas del derecho común. En sí, este derecho se refiere al conjunto de normas públicas y privadas amparadas por el Estado que inciden sobre la actividad física deportiva de modo directo o indirecto. De esta manera, el derecho deportivo regula lo relativo a la práctica del deporte, mientras que el derecho del deporte regula lo que ocurre en la industria del deporte.

CAPÍTULO 2

Estructura y regulación disciplinaria en Colombia

2.1. Organización o estructura del deporte en Colombia

El deporte es definido en Colombia en la ley 181 de 1995 o Ley del Deporte como “la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales” (Ley 181 de 1995, artículo 15). Dicha actividad está regulada y clasificada en Colombia según la forma en que se desarrolla, de la siguiente manera:

- Deporte formativo: aquellas manifestaciones lúdicas, motrices y deportivas, que mediante procesos educativos buscan fortalecer la formación integral de niñas, niños y adolescentes.
- Deporte social comunitario: deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad.
- Deporte universitario: aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior.
- Deporte asociado: conjunto de entidades privadas que tienen como finalidad el desarrollo de actividades y programas de deporte competitivo. Esta clasificación conforma la estructura deportiva nacional ya que hacen parte del deporte asociado las federaciones, los clubes y las ligas.
- Deporte competitivo: aquel que busca lograr un nivel técnico cualificado a través del desarrollo de eventos, torneos y certámenes.
- Deporte de alto rendimiento: práctica deportiva de nivel superior que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las capacidades.
- Deporte aficionado: aquel que no admite remuneración alguna para deportistas o competidores.
- Deporte profesional: aquel en el que hay remuneración para el competidor por el deporte que realiza o desempeña.
- Deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales: “el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación física, sensorial y/o mental, ejecutado por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos”. Además, se consagra el comité paralímpico colombiano como ente rector y una clasificación del deporte según su desarrollo en deporte recreativo y

terapéutico, competitivo, de alto rendimiento, o de recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Esta clasificación del deporte se da según la forma en que se desarrolla la actividad deportiva y, además, se hace para el efectivo cumplimiento de las políticas públicas que establece el Estado de cara al deporte, dado que cada uno de estos tipos de ejercicios deportivos se promueve o se desarrolla a través de diversos medios tales como, programas desescolarizados de escuelas de formación deportiva, la participación comunitaria, o por parte de los organismos privados que conforman la estructura deportiva, siendo esta la manera en que el Sistema Nacional del Deporte busca la integración público-privada y que las políticas públicas sean ejecutadas a través de organismos privados.

Por lo anterior, nos vamos a centrar en el concepto de deporte asociado para determinar o establecer la estructura deportiva en Colombia.

La ley 181 de 1995 es la que crea el Sistema Nacional del Deporte y este sistema trae una organización de las entidades de manera jerárquica, es decir, organiza las entidades según su nivel, nacional, departamental y municipal.

A nivel nacional encontramos los siguientes organismos:

- El Ministerio del Deporte: es el organismo principal del deporte a nivel nacional que desarrolla tanto funciones públicas como privadas, dentro de las públicas le corresponde coordinar y ejecutar con los entes territoriales los planes de política pública alusivos al deporte; dentro de las privadas, está a cargo de la inspección, vigilancia y control de los entes privados asociados al deporte.
- El Comité Olímpico Colombiano: es un organismo deportivo autónomo de derecho privado, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, de integración y jurisdicción nacional y conformación y funciones internacionales, que busca desarrollar, promover y proteger el movimiento olímpico promoviendo la

preparación, selección y participación de deportistas en los juegos olímpicos y competencias a nivel nacional e internacional.

- El Comité Paralímpico Colombiano: es el ente rector del deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, es un organismo de derecho privado que cumple funciones de interés público y social y es el encargado de dirigir y coordinar en el ámbito nacional e internacional la actividad deportiva, recreacional y de aprovechamiento del tiempo libre para dicho sector de personas.
- Federaciones deportivas nacionales: son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas o asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital con el fin de fomentar determinada disciplina deportiva a nivel nacional e impulsar programas de interés público y social. Actualmente hay 53 federaciones deportivas nacionales adscritas al Comité Olímpico Colombiano.

A nivel departamental encontramos:

- Entes deportivos departamentales: entes de carácter público que busca integrar a las diferentes regiones y municipios para una participación en los diferentes deportes y, además, debe adoptar las medidas y planes que establece el ministerio del deporte.
- Ligas deportivas: son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos, promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas dentro del territorio departamental o del Distrito Capital, e impulsarán programas de interés público social. En este caso, solo puede existir una liga departamental por cada deporte.
- Asociaciones deportivas: organismos de derecho privado constituidas como corporaciones o asociaciones por un número mínimo de clubes promotores, deportivos, o de ambas clases para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de varios deportes o modalidades deportivas, dentro del territorio departamental o del Distrito Capital, e impulsarán programas de interés público social.

La diferencia entre las ligas y las asociaciones deportivas radica en que las ligas fomentan y organizan un solo deporte, mientras que las asociaciones fomentan y organizan varios deportes.

A nivel municipal:

- Entes deportivos municipales: entes de carácter público que tienen a cargo proponer un plan local de educación y la promoción y el fomento de la práctica del deporte en su municipio.
- Clubes deportivos: organismos de derecho privado conformados en su mayoría por deportistas con el fin de practicar un deporte a nivel municipal. Dentro de los clubes deportivos se debe hacer una clasificación entre los clubes profesionales y los clubes aficionados, y la diferencia radica en que en los clubes profesionales hay una esencia de remuneración a los deportistas, mientras que en los deportivos no hay ningún tipo de retribución, es la práctica libre de un determinado deporte.

También hay otra clasificación y es la relativa a los clubes promotores que son aquellos que buscan fomentar la práctica de un deporte a nivel municipal y no requieren un número mínimo de integrantes, algo que si se les exige a los clubes deportivos.

En síntesis, se consagra un sistema articulado del deporte en donde todos los entes están conectados entre sí, de esta manera, los clubes deportivos se encuentran adscritos a las ligas o asociaciones deportivas departamentales, a su vez, estos organismos departamentales están adscritos a las federaciones del respectivo deporte y las federaciones están adscritas al Comité Olímpico Colombiano, haciendo parte todos del Sistema Nacional del Deporte; en otras palabras, es una organización jerárquica que busca consagrar una unidad que facilite alcanzar los objetivos propuestos por el Estado en materia deportiva.

2.2. Régimen disciplinario del deporte en Colombia

El derecho disciplinario deportivo hace alusión a aquel conjunto de normas sustanciales y procesales reguladoras del comportamiento de los diferentes actores reconocidos por los entes deportivos a nivel nacional, departamental y municipal y que establecen los deberes, obligaciones, faltas, sanciones y procedimientos en materia deportiva.

En el ámbito disciplinario del deporte en Colombia encontramos una doble regulación, una que realiza el legislador y otra que realizan las organizaciones deportivas. Esto es así ya que el deporte como se mencionaba anteriormente conlleva, por un lado, un interés general debido a las implicaciones que tiene el desarrollo de esas actividades en los procesos de formación y aprendizaje de la persona y por su relación directa con los fines del Estado Social de Derecho, lo que hace necesario que haya una regulación por parte del Estado; y por otra parte, la Constitución parte de un principio general de libertad y autonomía tanto de quienes practican el deporte como de las organizaciones deportivas y por lo tanto, ha reconocido la Corte Constitucional que la actividad deportiva es una manifestación de la vida individual y social que se ubica en el ámbito de lo privado, es por ello que las organizaciones deportivas gozan de un espacio de autodeterminación y autorregulación que les permite dictarse sus propias normas.

No obstante, existe una armonía entre ambas regulaciones ya que aquello que dictan las organizaciones en ejercicio de su autonomía encuentra un límite en los preceptos Constitucionales y legales y, a su vez, el hecho de que el deporte sea considerado como una actividad que puede ser intervenida por el Estado no implica un desconocimiento de esa autonomía de la que gozan dichas organizaciones.

Sobre la regulación que hace el Estado del deporte encontramos la ley 49 de 1993, en donde se regulan diversos aspectos, entre los que se destacan los siguientes: el procedimiento, las infracciones, las sanciones, los grados de responsabilidad, entre otros que se tienen en cuenta dentro del proceso disciplinario.

Asimismo, en esta ley se regulan los estándares procedimentales que debe seguir el deporte en su ámbito disciplinario en Colombia, con el objeto de preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

En cuanto a las autoridades competentes para la aplicación del régimen disciplinario encontramos a los tribunales deportivos de los clubes, ligas y federaciones, también conocidos estos tribunales como comisiones disciplinarias, los cuales conocen y resuelven las faltas de los miembros de los clubes, ligas y federaciones, que comprende los integrantes de los órganos de administración y control, deportistas, afiliados contribuyentes, personal científico, técnico y de juzgamiento, es decir de todos aquellos actores involucrados en la práctica deportiva en sus tres niveles.

Hay que decir también que estas comisiones disciplinarias dependiendo el nivel en que nos encontremos conocerán de ciertos asuntos en segunda instancia, por ejemplo, los recursos interpuestos contra las decisiones tomadas por la comisión disciplinaria de los clubes, será conocida por la comisión disciplinaria de la liga y a su vez pasa esto con los recursos interpuestos ante la liga, los cuales conocerá la respectiva federación.

En lo relativo a la regulación privada, es la ley 49 de 1993 la que establece en su artículo noveno que es obligación de cada club, liga y federación tipificar en un código disciplinario aquellas conductas que serán objeto de controversias y que constituyen infracciones bien sea para la práctica deportiva, es decir lo que atañe a

los deportistas, o para el manejo interno del respectivo organismo (club, liga o federación). Estas infracciones deberán tener una calificación que va desde muy grave, grave, hasta leve con base en ciertos criterios y principios que establece la ley, y a su vez van a servir para agravar o para atenuar la responsabilidad del infractor.

En lo que respecta a las sanciones, están fijadas en los artículos 19 al 21 de la Ley 49 de 1993, algunas de estas son: inhabilitación, suspensión o privación de la afiliación al club, liga, división o federación, cambios en el resultado de encuentros, pruebas o competiciones, hay también de carácter económico para los deportistas, jueces, árbitros y técnicos. La ley también instaure ciertas sanciones específicamente para directivos y clubes profesionales; para los directivos hay sanciones como la amonestación pública, suspensión del cargo que va desde dos meses hasta los cinco años y la destitución del cargo; mientras que para los clubes profesionales encontramos sanciones de carácter económico, el apercibimiento, descenso de categorías y la expulsión temporal o definitiva de la competencia profesional.

Finalmente, la ley 49 de 1993 establece que sobre las decisiones adoptadas por las comisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición y apelación, propugnando de esta manera por el principio de doble instancia procesal, ya que este debe ser acogido por los organismos deportivos, los cuales dentro de la expedición de sus códigos disciplinarios deben consagrar el debido proceso, y por ende, garantizar la doble instancia; ejemplo de esto es lo que sucede en el fútbol profesional colombiano en el cual, en los casos de sanción se garantizan dos instancias, la primera que se lleva a cabo ante la comisión disciplinaria deportiva y la segunda ante la federación colombiana de fútbol, incluso se abre la posibilidad de llevar la controversia a una tercera instancia, pues una vez agotada la vía federativa, se podrá someter la controversia al Tribunal Arbitral de Deporte (TAS) de Lausana, Suiza, o algún otro tribunal cuando así se disponga. Esta regulación

de la doble instancia, demuestra a su vez que hay unos mínimos constitucionales y legales que deben observar los organismos deportivos en el ejercicio de su autonomía.

De la ley 49 de 1993 que establece el régimen disciplinario en el deporte nacional, es importante decir que constituye la principal base regulatoria sobre la práctica deportiva en el país, y por ello, no puede ser desconocida por ninguna entidad deportiva (Ley 49 de 1993).

Si bien los temas anteriormente desarrollados son de gran importancia, dichos temas tienen un fin meramente introductorio, ayudarán a comprender el contexto en el que trabajamos y por lo tanto, sirven para el entendimiento y desarrollo del siguiente capítulo que constituye el objeto del presente trabajo investigativo.

CAPÍTULO 3

Problemática: la necesidad de regulación y acompañamiento del Estado en el dopaje

3.1. El concepto del dopaje

El dopaje es el uso intencionado o no intencionado por parte de un deportista de una sustancia o método prohibido por la Lista de Prohibiciones de la agencia mundial antidopaje (AMA o WADA por sus siglas en inglés), a través de las cuales se busca aumentar de manera artificial el rendimiento de los deportistas. En últimas se trata de una práctica que atenta contra la salud de los deportistas, contra el deporte, la ética, el juego limpio y el desarrollo de las competencias, pues afecta la igualdad de condiciones de los participantes.

Por lo anterior, comienza la lucha contra el dopaje en el deporte y se crea la Agencia Mundial Antidopaje como organismo encargado de monitorear la lucha contra este

fenómeno, así mismo se crea el Código Mundial Antidopaje como documento fundamental y universal en el que se basa el Programa Mundial Antidopaje en el deporte. Esta lucha se basa en tres principios, primero, la salud, pues se trata de mecanismos que representan un riesgo real o potencial para la salud; segundo, la igualdad, pues hay una potencial mejora del rendimiento del deportista y esto afecta el resultado de la competencia que finalmente debería darse según las funciones y capacidades físicas, tácticas y fisiológicas de la persona; y tercero, la defensa ética del deporte, pues se vulnera el espíritu del deporte y de esta manera se contraría la normatividad deportiva.

De esta manera se crea el Sistema Mundial Antidopaje que resulta obligatorio para todos los signatarios y afiliados, es decir, quienes han firmado la normatividad antidopaje. Los signatarios funcionan como organizaciones antidopaje y son cinco, el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, los organizadores de grandes eventos, las federaciones deportivas internacionales y las organizaciones nacionales antidopaje, quienes tienen la obligación de implementar el Código Mundial Antidopaje. Por lo tanto, quienes estén afiliados a estos signatarios están siendo sometidos a la normatividad internacional antidopaje (Plascencia, 2019).

Además, el Código Mundial Antidopaje aplica para aquellos gobiernos que firmen la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, del 2005 de la UNESCO. Dicha convención fue ratificada por Colombia el 31 de agosto de 2009, lo que la hace parte y por lo tanto se compromete a la aplicación e implementación de toda la normatividad internacional antidopaje.

Para la lucha del dopaje en el deporte se establecen dos medios a través de los cuales se entra a hacerle frente a este fenómeno, (i) la prevención, a través de la educación de los deportistas y (ii) la represión, que se desarrolla de dos maneras,

bien sea realizando controles antidopaje o mediante la imposición de sanciones por dopaje.

3.2. Problemáticas que evidencian esta realidad

Es en lo relativo a las formas de lucha contra el dopaje en donde se comienzan a evidenciar los problemas y falencias en Colombia en relación con el tema del dopaje, toda vez que el Código Mundial Antidopaje establece que todos los signatarios deben planificar y supervisar programas informativos-educativos para conseguir un deporte sin dopaje. A través de los programas se debe proporcionar a los deportistas información actualizada sobre sustancias y métodos prohibidos, sanciones, infracciones, procedimientos y además se debe promocionar el espíritu deportivo y la participación activa en los programas de los deportistas y del personal de apoyo (Código Mundial Antidopaje, artículo 18).

Adicionalmente, el código establece que dichos programas deben ser dirigidos a todas las personas, esto es, a jóvenes que hagan parte de colegios o clubes deportivos, adultos deportistas, autoridades deportivas y personal médico que participe en actividades deportivas que estén bajo la autoridad de cualquier signatario, gobierno u organización que acepte el código.

Frente a las anteriores disposiciones del Código Mundial Antidopaje, Colombia, si bien ha expedido una normatividad relativa al tema en donde se traen regulaciones de diversos aspectos y procedimientos, como lo son las sanciones, la obligatoriedad del control, las infracciones, los deberes de todos los que participan en el deporte y los deberes de información de conformidad con lo establecido por la Agencia Mundial Antidopaje, no hay un desarrollo efectivo o una materialización de toda esta normatividad.

Lo anterior se evidencia con los diversos casos de dopaje en que se ven inmersos los deportistas y que se deben en mayor medida a la falta de conocimiento sobre lo que son las sustancias y los métodos prohibidos, y a la automedicación que se da en los casos en que se presentan lesiones y que buscan acelerar el proceso de recuperación. Todo esto demuestra la falta de desarrollo de programas por parte del órgano deportivo en Colombia, el Ministerio del Deporte y las federaciones asociadas, relativos a la información, educación y prevención del dopaje en el deporte y que llevan a que se presenten muchos casos de este fenómeno.

Una de las federaciones que ha tratado de desarrollar programas relacionados con la prevención del dopaje, es la Federación Colombiana de Ciclismo en conjunto con la Unión Ciclista Internacional (UCI) que pone a disposición de sus deportistas y personas interesadas un apartado en su página web de prevención al dopaje y allí se ofrecen cursos de la Agencia Mundial Antidopaje y textos relativos a las sustancias prohibidas. Sin embargo, son programas que se han comenzado a ofrecer en virtud de la gran cantidad de casos de dopaje que se han presentado y que incluso han llegado a poner a Colombia como el país con más casos activos de dopaje en el mundo, según un informe del diario El Espectador, en el que se establece que a finales del año 2019, había 19 casos activos de colombianos que participaban en competencias a nivel mundial en el ciclismo y a nivel nacional había 23 casos activos, según la Federación Nacional de Ciclismo (EL ESPECTADOR, 2019). Lo anterior demuestra que es una conducta recurrente en los deportistas colombianos y que no se ofrecen programas suficientes para una eficiente lucha contra el fenómeno.

Además del problema que se presenta en Colombia por la falta de programas de educación e información sobre el dopaje en el deporte, se presenta otro inconveniente y es que en la ley 845 de 2003 que modifica la ley 49 de 1993, conocida como la ley que trata el dopaje en el país, se habla del laboratorio para el control al dopaje como el ente encargado de analizar y estudiar las muestras

tomadas a los deportistas y de determinar el resultado de las mismas, es decir, es un ente que cumple un rol fundamental en el proceso de control de los deportistas. Sin embargo, es un laboratorio que no está funcionando desde el año 2017 ya que por no cumplir las garantías y exigencias necesarias para su operación, fue suspendido de forma indefinida por parte de la Agencia Mundial Antidopaje.

Por lo anterior, al no estar funcionando el laboratorio para el control al dopaje, se afecta el procedimiento de toma y análisis de muestras en los deportistas, dado que se tienen que analizar las muestras en un laboratorio por fuera del país lo que genera mayores costos y retrasos en el proceso y como consecuencia de esto, el número de pruebas que se realizan es menor resultando más fácil o más accesible para los deportistas hacer uso de estos métodos o sustancias sin ser detectados.

De esta forma tampoco se cumple a cabalidad con la segunda forma de lucha que hay contra el dopaje relativa a la represión ya que no es posible llevar a cabo una eficiente toma de muestras a todos los deportistas, lo que afecta la imposición de sanciones.

Este fenómeno viene presentándose con mayor frecuencia en los últimos días con casos relacionados al uso de dos sustancias, la boldenona y la eritropoyetina (EPO), sustancias que buscan una potencial mejora en la condición física del deportista y en los cuales se han visto inmersos, en el tenis, el colombiano Robert Farah, en halterofilia Yenny Sinisterra, Juan Solis y Ana Iris Segura, y en ciclismo Juan José Amador y Wilmar Paredes. En este último caso, la sanción a estos ciclistas conllevó al cierre del único equipo profesional de ciclismo colombiano, el team Manzana Postobón, lo que demuestra la gravedad de las sanciones asociadas al dopaje y que las mismas no solo afectan a la persona que incurren en dichas prácticas, sino que se afecta a un deporte en específico e incluso a todo un país.

Finalmente, para el deportista Colombiano son muchos los factores que entran en juego a la hora de incurrir en una falta a los códigos que versan sobre el dopaje, tenemos por ejemplo, la falta de conocimiento sobre cuáles son las sustancias prohibidas por la Agencia Mundial Antidopaje, la automedicación o ingesta de medicamentos sin una fórmula médica que lo autorice, el consumo de alcohol o drogas de forma recreativa, la presión ejercida por la sociedad, familia o amigos, el fácil acceso o disponibilidad de estas sustancias, e incluso las lesiones pueden llevar también a la ingesta de sustancias prohibidas para acelerar la recuperación. Como vemos, es una problemática que se puede analizar desde varios puntos de vista y que está demostrado que no solo se da en las esferas más altas del deporte sino que también se da en los niveles más bajos de la práctica deportiva.

A pesar de que son muchos los motivos por los que un deportista se puede ver tentado a ingerir una sustancia prohibida, es este quien juega el rol más importante a la hora de tomar la decisión si se dopa o no, decisión que a su vez es influenciada por los pensamientos de la persona, su educación y su ética, cuestiones que muchas veces se forjan con la misma práctica deportiva. Es allí donde creemos que hace falta una mayor intervención del Estado, pues a través de la información, preparación o la capacitación de los mismos practicantes, se pueden evitar estas conductas que atentan contra la misma integridad de la persona, sus compañeros y el deporte en general.

4. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones no tienen como fin ser la solución efectiva y única al problema que hemos dado a conocer, suponen una forma que puede llegar a ayudar a disminuir y combatir este flagelo en el país.

En España, la norma principal que se encarga del tema del dopaje es la Ley Orgánica 3 de 2013 del 20 de junio, que busca la protección de la salud del

deportista y la lucha contra el fenómeno del dopaje en el deporte. Se trata de una ley que modifica o actualiza la Ley Orgánica 7 de 2006, toda vez que, dicha normatividad que requiere una modificación en virtud de la evolución que se presenta en las prácticas del dopaje, la dificultad de aplicar algunos de sus preceptos y la modificación del Código Mundial Antidopaje.

Esta Ley busca, principalmente, la protección de la salud de quienes participan en el deporte, consagrando un potente sistema que busca velar y garantizar de manera eficiente la salud de los deportistas en sus actividades y en el cual se tiene como uno de los elementos para esa protección, la lucha contra el fenómeno del dopaje en el deporte.

Además, esta Ley le confiere todo el protagonismo a la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, toda vez que, dicha agencia entra a asumir las competencias que el Consejo Superior de Deportes venía ejerciendo relacionadas con la protección de la salud de los deportistas. Anteriormente, todas las competencias que se le reconocen a la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte estaban distribuidas en diversas entidades, lo cual podría llevar a posibles disfunciones o criterios de interpretación diferentes. Con la creación de la agencia todas las competencias se aglutinan en una misma entidad, generando de esta manera, seguridad jurídica en la lucha contra el dopaje en el deporte (Ley Orgánica 3/2013).

La Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), es un organismo público que busca la protección de la salud en el deporte y es el ente encargado de luchar contra el dopaje. Se trata del ente principal en la lucha contra el dopaje en España y para ello, dicha entidad consagra una serie de herramientas e instrumentos que permiten educar e informar a entrenadores, jugadores jóvenes, deportistas no profesionales y deportistas profesionales de todo lo relacionado con el dopaje, es decir, métodos y sustancias prohibidas, sanciones, procedimiento de

toma de muestras, entre otros; todo esto con miras a prevenir este fenómeno en el deporte y a su vez, con miras a proteger la salud del deportista .

Entre las herramientas y programas que consagra dicha agencia para informar a los deportistas encontramos las siguientes: programas radiales, programas educativos, folletos ilustrativos, charlas y cursos online relativos a lo que se debe saber sobre el dopaje. Además ponen a disposición de los deportistas y de todas las personas, un par de aplicaciones para móviles “MVP SPORT APP” que contiene información relativa al dopaje y “NO DOP APP” una aplicación que ofrece a los deportistas la posibilidad de consultar si algún medicamento que va usar o debe de usar, contiene alguna sustancia incluida en la “lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte”.

Con todas estas herramientas e instrumentos que se ponen a disposición de los deportistas, se evidencia la intención que se tiene de prevenir, a través de la protección de la salud del deportista, el fenómeno del dopaje.

Por otra parte, en nuestro continente contamos con algunos casos como los de Chile y Perú, que de cierta forma van un paso adelante que Colombia en la lucha contra el dopaje, en estos países ya se cuenta con algunos entes encargados de regular, prevenir y sancionar las conductas relacionadas con el dopaje, cuestión que no ocurre en nuestro país.

En Chile encontramos la Comisión Nacional de Control de Dopaje o conocida también como CNCD, que es un organismo adscrito al Ministerio de Deporte de ese país y tiene como fin promover e impulsar medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competencias (CNCD Chile, 2020). Esta comisión surgió en 2001 por mandato legal y hay que decir que cuenta con una estructura interna bastante organizada, se

encuentra compuesta por un consejo superior, una secretaria ejecutiva y un tribunal de expertos en dopaje, respecto de este tribunal nos parece bastante interesante que se cuente con un propio tribunal nacional para llevar estos asuntos, ya que así se puede garantizar de forma efectiva el debido proceso y el derecho a la defensa de toda persona, en este caso del deportista que se vea inmerso en una situación de esta naturaleza, tribunal que además es independiente y autónomo en sus decisiones.

En cuanto a Perú, en este país encontramos la Comisión Nacional Antidopaje o CONAD, que es un órgano que se encuentra adscrito al Instituto Peruano del Deporte (IPD) y es representante de la Agencia Mundial Antidopaje en el Perú, como ellos mismos se denominan. Esta comisión tiene como objeto asesorar al Instituto Peruano del Deporte y al sistema deportivo nacional, para el logro de mejores resultados deportivos y el establecimiento de mecanismos e instrumentos para la lucha, control y prevención del consumo de sustancias prohibidas, así como el uso de métodos ilegales para el aumento artificial del rendimiento deportivo, en concordancia con el Código Mundial Antidopaje (Ley N° 28036, artículo 30). De igual forma cuenta con una serie de funciones como el elaborar y proponer un programa nacional antidopaje que incluya actividades de educación, investigación, información y control, en armonía con el Código Mundial Antidopaje. También el elaborar y mantener actualizadas la lista prohibida de sustancias y métodos prohibidos para entrenamientos y competencias deportivas de los deportistas peruanos y la lista de excepciones de uso terapéutico, en concordancia con lo dispuesto por la Agencia Mundial Antidopaje (Ley N° 28036, artículo 32).

- Hay muchos países a nivel global que cuentan con un desarrollo notable del tema del dopaje, siendo España uno de los más destacados, es por ello que creemos que Colombia debe seguir esa senda si se quiere ser una potencia en el ámbito deportivo, la creación de un organismo, entidad o institución totalmente autónomo y descentralizado del estado como lo ordena la Agencia

Mundial Antidopaje y a la cual Colombia que se encuentra adscrito, que se encargue únicamente del tema del dopaje y todo lo que este conlleva sería un gran avance, un paso gigante hacia la disminución y eliminación de este problema.

- Con la reciente creación del Ministerio del deporte hace un par de años, se da cuenta de la relevancia que está teniendo el tema en el país, ya los deportistas tienen quien los represente ante la mayor autoridad política del país, es por ello por lo que creemos que como una de las funciones de los ministerios es el proponer políticas públicas, este tema del dopaje es apto para tal efecto, esto tendría como efecto un mayor bienestar para la población practicante y que esta inmersa en torno al deporte.
- Educación y prevención, son dos aspectos importantes que van de la mano el uno con el otro, planteamos una educación en todas las escalas del deporte en el país, desde el nivel que podemos considerar mas bajo como los colegios, las escuelas deportivas, los clubes y hasta llegar al profesionalismo, esa educación del tema puede ser capacitando a los profesores, directores técnicos y a los mismos deportistas a través de cursos, charlas o conferencias que sirvan para dar cuenta de los problemas y consecuencias que trae el consumir sustancias prohibidas, y así lograr o tratar de prevenir el problema.

5. CONCLUSIONES

- El derecho deportivo plantea darle soluciones y respuestas a un campo de aplicación que si bien es nuevo, trae consigo diversos retos importantes como la internacionalización del deporte nacional, las disputas de clausulas contractuales complejas y la misma tecnificación del deporte, es una rama del derecho que esta en ascenso y que podría decirse que esta inmersa en ese ámbito del ocio y el entretenimiento.

- La normatividad relativa al deporte en Colombia si bien no es corta, esta lejos de ser un desarrollo perfecto o completo, que termine por dar solución a las múltiples necesidades y expectativas que se han generado con el paso de los años.
- Es de esperarse que un país como Colombia donde el deporte significa muchas cosas para quienes lo practican (trabajo, supervivencia, educación, salud), donde endiosamos a nuestros ídolos y donde somos fervorosos hinchas, la practica de este se encuentre cada día mas en ascenso, y es por ello que se hace necesario una regulación efectiva en todos los campos de este, y tema del dopaje no debe ser ajeno a esa reglamentación.
- Tomando como referencia los sistemas y los entes creados para la lucha contra el dopaje en otros países en donde no se presentan tantos casos relativos a este fenómeno y lo cual demuestra una efectividad en su forma de operar, resulta necesario un cambio en la normatividad o la creación de un organismo de esta naturaleza en el Estado Colombiano, para comenzar a hacerle frente, de manera efectiva, al problema del dopaje en el deporte.
- Con la creación del Ministerio del Deporte en Colombia, se evidencia el compromiso que tiene el Estado con el desarrollo del deporte en todas sus esferas y esperamos, que de esta forma, se le de un tratamiento o se le haga frente al fenomeno del dopaje en el deporte Colombiano.

6. REFERENCIAS

- Congreso de Colombia. (17 de Agosto de 2000). Acto Legislativo 02 de 2000. *Por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.*
- Asamblea Nacional Constituyente . (1991). *Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 52.*
- Congreso de Colombia. (18 de Enero de 1995). Ley 181 de 1995. *Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.* Bogotá.

César Mauricio Giraldo Hernández, L. A. (2018). En *Introducción al derecho deportivo y al derecho del deporte* (pág. 26). Bogotá.

Congreso de Colombia . (11 de Julio de 2019). Ley 1667 de 2019. *Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte*. Bogotá.

Corte Constitucional. (16 de Mayo de 2016). Corte Constitucional, Sentencia T-242 de 2016. Bogotá.

Congreso de Colombia. (18 de Enero de 1995). Ley 181 de 1995, artículo 15. *Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*. Bogotá.

Congreso de Colombia . (8 de Marzo de 1993). Ley 49 de 1993. *Por la cual se establece el Régimen Disciplinario en el Deporte*. Bogotá.

Plascencia, I. (Noviembre de 2019). *Introducción al dopaje*. [Material del aula]. Medellín, Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana.

Agencia Mundial Antidopaje. (1 de Abril de 2018). Código Mundial Antidopaje, artículo 18. Canadá.

EL ESPECTADOR. (17 de OCTubre de 2019). Colombia se convirtió en el país con más casos activos de dopaje en el mundo. *EL ESPECTADOR*.

Peru, C. d. (2 de Julio de 2003). Ley N° 28036 .

Peru, C. d. (2 de Julio de 2003). Ley N° 28036, artículo 30.

Peru, C. d. (2 de Julio de 2003). Ley N° 28036, artículo 32.

Dopaje, C. N. (1 de Enero de 2020). *CNCD Chile*. Obtenido de <http://cncd-chile.cl/index.php/quienes-somos>

Berrocal, D. P. (11 de Septiembre de 2018). Obtenido de Comité Olímpico Colombiano : <http://www.coc.org.co/wp-content/uploads/1.-DERECHO-Y-DEPORTE-11-Septiembre-diana-Brunal.pdf>

Congreso de Colombia. (26 de Octubre de 1903). Ley 39 de 1903. *Sobre la instrucción pública*. Bogotá.

Rey de España, J. C. (21 de Noviembre de 2013). Ley Orgánica 3/2013. *Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva*. España .

Deporte, A. E. (s.f.). *Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte* . Obtenido de <https://aepsad.culturaydeporte.gob.es/educacion.html>

Congreso de Colombia . (4 de Marzo de 1993). Ley 49 de 1993. *Por la cual se establece el régimen disciplinario de Colombia*. Bogotá.